



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN DE COTUTELA CONDUCTENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y POR LA UNIVERSIDAD DE

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Sevilla, con su sede en C/ San Fernando, nº4, 41004, legalmente representada por el Sr. Rector D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado mediante Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA nº 235 de 5 de diciembre de 2003) y modificado por el Decreto 16/2008, de 29 de enero (BOJA nº 22 de 31 de enero de 2008) y por el Decreto 55/2017, de 11 de abril (BOJA nº 72, de 18 de abril 2017) y nombrado por el Decreto 4/2016, de 12 de enero, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades

Y de otra, D.....

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio, por lo que a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Sevilla y la Universidad de tienen interés en posibilitar la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela, para lo que ambas partes suscriben el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio se regirá por el principio de reciprocidad, de modo que cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en el marco que el convenio defina y se comprometerá a expedir el título de doctor.

La finalidad del presente acuerdo es establecer la colaboración institucional bilateral que permita la realización en régimen de cotutela de la tesis doctoral del doctorando D/D^a....., cuyo proyecto inicial lleva por título:.....

SEGUNDA.- DIRECCIÓN DE LA TESIS.

El doctorando efectuará la investigación que constituye su tesis doctoral bajo la supervisión dos o más doctores de los que al menos uno pertenezca a la Universidad de Sevilla y otro a la Universidad :

✓ **por la Universidad de Sevilla.**

- Prof/ra Dr/Dra
- Órgano responsable del programa de doctorado: Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla y Comisión Académica del programa de doctorado
“
.....”
.....

✓ **por la Universidad de**

- Prof/ra Dr/Dra.....
- Órgano responsable del programa de doctorado.....

Estos profesores se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada tesis doctoral.

TERCERA.- ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS.

El doctorando deberá cumplir con los requisitos establecidos para los procesos de admisión, matrícula, evaluación y permanencia establecidos por la Universidad de Sevilla en su Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 6.1/ CG 23-7-19), así como las normas que sean de aplicación en la Universidad.....

El doctorando procederá anualmente a su matriculación en concepto de tutela académica y ostentará la condición de estudiante de doctorado en ambas universidades, para lo que tendrá que matricularse anualmente en concepto de tutela académica, llevando a cabo el abono de los derechos de matriculación en la Universidad y en la Universidad..... // quedando exonerado del pago de los mismos en la Universidad de..... (1).

Durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando realizará una estancia mínima de seis meses en la Universidad, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios, teniendo presente que el período total de elaboración de la tesis no podrá ser superior al establecido en el art. 3 del RD 99/2011(2)

Las estancias, continuadas o alternas en la Universidad de se realizarán en las siguientes fechas..... (2):

-
-

Las actividades a realizar en la Universidad de serán las siguientes (3):

-
-

El doctorando iniciará el procedimiento de presentación de la tesis en ambas universidades, bajo la regulación que sea de aplicación en cada una de las universidades firmantes de este convenio, debiendo acompañar a la documentación requerida para la presentación, una certificación que acredite la realización de las actividades de cotutela y de las estancias de investigación.

La tesis será redactada en (4)..... y completada por un resumen y unas conclusiones en el idioma..... pudiendo realizarse el acto de defensa de la tesis en cualquiera de esos idiomas.

Si la defensa se realiza en la universidad extranjera, el doctorando estará obligado a solicitar la admisión a trámite de la tesis doctoral a la comisión académica del programa de doctorado de la Universidad de Sevilla de manera previa a la presentación de la tesis para su defensa en la Universidad.....

Igualmente, una vez defendida, deberá aportar un ejemplar de la tesis en formato electrónico, un breve resumen para su inclusión en las bases de datos y repositorios institucionales y la declaración de autor para la incorporación de su tesis en el repositorio institucional de la Universidad de Sevilla, así como el acta oficial de lectura de tesis en régimen de cotutela, traducida oficialmente al castellano en el modelo establecido por la Universidad de Sevilla.

CUARTA.- TRIBUNAL EVALUADOR DE LA TESIS DOCTORAL.

El tribunal ante el que se defenderá la tesis se decidirá de mutuo acuerdo entre las dos universidades y su composición y número de miembros se regulará respetándose en todo caso las normas reguladoras de las universidades implicadas. En todo deberá existir presencia equilibrada de los representantes científicos de las universidades firmantes. Los codirectores de la tesis podrán formar parte del tribunal calificador siempre que quede expresamente recogido en el convenio.(5)

La defensa de la tesis que será única, se celebrará en la Universidad de....., y una vez superada, ambas universidades se comprometen a expedir los correspondientes títulos de doctor. En aquellos casos extraordinarios en los que la asistencia al acto de defensa de los miembros del tribunal no fuese posible, la defensa podrá realizarse mediante videoconferencia siempre que se respete lo previsto en Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 6.1/ CG 23-7-19). En todo caso será necesaria la previa autorización expresa de la Comisión Ejecutiva de la EIDUS.

Superada la defensa, el interesado podrá, en su caso, solicitar la expedición de los correspondientes títulos en ambas universidades, de acuerdo con las previsiones del respectivo convenio y la normativa en vigor de cada una de ellas. En el caso de la Universidad de Sevilla, el título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia "tesis en régimen de cotutela con la

Universidad.....”.(6)

QUINTA. FINANCIACIÓN DEL ACTO DE DEFENSA

La financiación de los gastos que origine la defensa de la tesis doctoral elaborada bajo el régimen de cotutela así como los correspondientes al alojamiento y manutención del profesorado extranjero se realizará de la siguiente forma: (7).

Por parte de la Universidad de Sevilla la partida presupuestaria para la financiación es la 186004 422D 2, destinada a comisiones y tribunales.

SEXTA.- COBERTURA SANITARIA

El doctorando será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las universidades. Así mismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente durante los periodos de movilidad, de acuerdo con la normativa de cada universidad. Finalmente, estará obligado a ser titular de una garantía de responsabilidad civil válida para la duración de su estancia en el seno de la universidad en la que realice las estancias.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DEL OBJETO Y RESULTADOS DE LA TESIS.

La protección del objeto de la tesis, así como la publicación, la explotación y la protección de los resultados obtenidos a través del estudio de investigación del doctorando en las instituciones contratantes serán sometidos a la normativa en vigor en materia de propiedad intelectual e industrial de cada país, así como a la normativa que resulte de aplicación en relación con el archivo en formato electrónico abierto en repositorios institucionales.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COTUTELA.

El presente Convenio permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta la obtención del título de doctor del doctorando en cotutela, que no podrá ser por un período superior a cuatro años, a no ser que se acuerde una única prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

NOVENA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSAS.

Cualquier desacuerdo entre las universidades firmantes relativo a la finalidad, consecuencias, interpretación u otras cuestiones relacionadas con el presente Convenio serán resueltos de mutuo acuerdo.

Por la Universidad de Sevilla.

Por la Universidad de.....

Prof. Dr. Miguel Ángel Castro Arroyo.

Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla

NOTAS:

- (1) El doctorando procederá anualmente a su matriculación en concepto de tutela académica en ambas universidades, aunque en el convenio podrá acordarse la exoneración del pago de la correspondiente tasa de matrícula en una de ellas.
- (2) Las estancias a realizar por el doctorando deberán quedar reflejadas en el convenio de forma detallada, indicando lugar y fecha prevista.
- (3) Las actividades a realizar por el doctorando deberán quedar reflejadas en el convenio de forma detallada, indicando lugar y fecha prevista
- (4) Cualquiera de los idiomas aceptados por la comunidad científica.
- (5) Indíquese el total de miembros que compondrán el tribunal.
- (6) En la medida que lo permitan las respectivas normativas reguladoras de expedición de títulos universitarios oficiales vigentes en cada país.
- (7) Indíquese la fórmula de financiación acordada entre ambas universidades.